



Resolución Ministerial

N°465-2009-PCM

Lima, 10 NOV. 2009

Visto, el Memorándum Núm. 642-2009-PCM-SGP de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley Núm. 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, define como la finalidad del proceso de modernización del Estado peruano, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley Núm. 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el artículo II de su Título Preliminar el Principio de Servicio al Ciudadano, el cual dicta que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función a sus necesidades, así como del interés general de la nación, todo ello en concordancia con el Principio de Inclusión y Equidad, por el cual el Poder Ejecutivo procura priorizar su labor en beneficio de los sectores menos favorecidos. De igual forma, el artículo 17° de la Ley Núm. 29158 señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 4° de la Ley Núm. 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le confiere al Poder Ejecutivo competencia exclusiva en el diseño y la supervisión de las políticas nacionales y sectoriales; disponiéndose para la formulación de las mismas, el establecimiento de mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política, y una vez aprobados, su cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado y en todos los niveles de gobierno. Señala asimismo, que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el artículo 19° de la Ley Núm. 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que al Presidente del Consejo de Ministros, le corresponde, la formulación, aprobación y ejecución de las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado, ámbito al que corresponde la materia de simplificación administrativa;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo 027-2007-PCM, define cinco políticas nacionales en materia de simplificación administrativa: promover la permanente y adecuada simplificación de trámites, identificando los más frecuentes, a efecto de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlos; implementar ventanillas únicas de atención al ciudadano; promover la aplicación del silencio administrativo positivo en los procedimientos administrativos de las entidades del Gobierno Nacional; simplificar la comunicación entre los órganos de línea, suprimiendo las comisiones, secretarías o instancias intermediarias ajenas a la celeridad y la eficacia de la función pública; y, promover el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en las distintas entidades públicas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, en el marco del Programa de Modernización y Descentralización del Estado, ha adoptado la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano – MAC para la implementación de ventanillas únicas de atención al ciudadano, por lo que antes de adoptar la política nacional correspondiente ha visto por pertinente la validación de tal estrategia en proyectos piloto, habiéndose diseñado para ello el Proyecto MACMYPE como unidades de atención de servicios públicos integrados para la atención de trámites para las micro y pequeñas empresas MYPE, en sus modalidades fija e itinerantes; etapa realizada en coordinación con las entidades participantes en la oferta de servicios, tanto del Poder Ejecutivo, como Organismos Autónomos y Gobiernos Locales, siendo necesario continuar con la etapa de implementación;

Que, en este contexto bajo el liderazgo de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Gestión Pública requiere constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial, con la participación de todas las entidades relacionadas a la oferta de servicios a ser puesta a disposición en el centro integrado de atención de trámites MACMYPE, a efectos de viabilizar la ejecución del proyecto, en términos legales, procedimentales y tecnológicos, según las características aprobadas en términos de plazo, costo y alcance;

Que, en tal sentido, resulta conveniente conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario – MACMYPE;

De conformidad con el artículo 35° de la Ley Núm. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley Núm. 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de viabilizar la implementación del proyecto Mejor Atención al Ciudadano, Micro y Pequeño Empresario – MACMYPE, ejecutado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Programa de Modernización y Descentralización del Estado.

El Grupo de Trabajo Multisectorial dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo de Trabajo Multisectorial será integrado por los siguientes representantes:





Resolución Ministerial

- a) Un representante de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá a su cargo la Coordinación General.
- b) El Gerente del Proyecto MAC del Programa de Modernización y Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que actuará como Secretario Técnico.
- c) Un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros,
- d) Un representante del Ministerio de la Producción,
- e) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,
- f) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria,
- g) Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos,
- h) Un representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado,
- i) Un representante del Banco de la Nación,
- j) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo,
- k) Un representante de la empresa Servicios Postales del Perú S.A.

También podrán conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial:

- a) Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- b) Un representante por cada gobierno local involucrado en el Proyecto MACMYPE.

Artículo 3°.- De los objetivos

El Grupo de Trabajo Multisectorial creado en el artículo 1° tendrá como objetivo central, viabilizar la implementación de las acciones tendientes a la ejecución del Proyecto piloto MACMYPE, para ofrecer los servicios de formalización y desarrollo empresarial de micro y pequeñas empresas.

Los objetivos específicos a alcanzar, comprenden la viabilización de la:

- a) Implementación de las unidades itinerantes del MACMYPE para ofrecer servicios de apoyo a la formalización y el desarrollo empresarial en las poblaciones más alejadas y con alta concentración de empresas por formalizarse en el país.
- b) Implementación de las unidades fijas del MACMYPE, para ofrecer los servicios de formalización y desarrollo empresarial.

Para efectos de alcanzar los objetivos señalados precedentemente, el Grupo de Trabajo Multisectorial podrá contar con el concurso y participación de funcionarios y



especialistas de otras entidades o empresas públicas del Estado y de cualquier nivel de gobierno, así como también de instituciones privadas, los que podrán ser convocados en cualquier etapa de la implementación de sus objetivos, a través de la Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá por funciones las siguientes:

- a) Proveer las orientaciones y directrices para la simplificación de procedimientos administrativos en las entidades participantes en la ejecución del proyecto MACMYPE, entre ellas, las acciones prioritarias para la implementación y puesta en operación de las unidades fija e itinerante del MACMYPE.
- b) Determinar, acordar y comprometer en cada una de las entidades participantes en la oferta del MACMYPE fijo e itinerante, los mecanismos necesarios para asegurar la intersectorialidad.
- c) Evaluar los informes de seguimiento presentados por el Secretario Técnico, respecto de la implementación de las decisiones y recomendaciones acordadas a nivel de las entidades a las cuales se refiere el artículo 1 de la presente resolución, incluyendo la formalización de sus requerimientos mediante la provisión de recursos y la aprobación de dispositivos legales, adoptando decisiones respecto a las acciones remediales para subsanarlos.
- d) Velar por el cumplimiento de las orientaciones, directrices y demás pronunciamientos respecto de la gestión del Proyecto MACMYPE, entre ellos el modelo de atención a ser implementado.
- e) Actuar como enlace directo con cada una de las entidades participantes en el proyecto MACMYPE, según la representación que corresponda, haciéndose responsables de la implementación de los acuerdos en lo que concierne a sus respectivas entidades, notificando al Grupo de las situaciones que imposibilitan tal implementación.
- f) Acordar la incorporación de otros miembros en el Grupo de Trabajo Multisectorial, según requerimiento planteado por el Secretario Técnico o por decisión del Grupo para la viabilización de la ejecución del Proyecto,

El Coordinador General del Grupo de Trabajo Multisectorial se encargará:

- a) Velar por el cumplimiento de las actas de acuerdo y realizar el seguimiento de sus decisiones y recomendaciones a nivel de las entidades a las cuales se refiere el artículo 1 de la presente resolución, incluyendo la formalización de sus requerimientos mediante la provisión de recursos y la aprobación de dispositivos legales, con el apoyo del Secretario Técnico.
- b) Hacer cumplir las orientaciones, directrices y demás pronunciamientos de gestión del proyecto MACMYPE acordados por el Grupo de Trabajo Multisectorial.
- c) Mantener permanentemente informado al Secretario de Gestión Pública y a través de éste al Presidente del Consejo de Ministros, respecto del avance de la ejecución del Proyecto MACMYPE, notificando de ser el caso cualquier indicios de situación de riesgo por incumplimiento de acuerdos por parte de las entidades conformantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, recomendando alternativas de solución.
- d) Proponer ante la Secretaría de Gestión Pública, la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial a la que se refiere en el





Resolución Ministerial

artículo 2° de la presente resolución, a propuesta del Grupo, debidamente fundamentada.

El Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial se encargará de:

- Llevar el registro de las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial, las convocatorias, comunicaciones y otras documentaciones de trabajo empleadas por el Grupo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo Multisectorial, conforme a lo registrado en las actas; dicho seguimiento comprende las decisiones y recomendaciones a nivel de cada una de las entidades participantes a las que se refiere el artículo 2° de la presente resolución, incluyendo la formalización de sus requerimientos mediante la provisión de recursos y la aprobación de dispositivos legales.
- Organizar y mantener actualizados los archivos relacionados con la actuación del Grupo de Trabajo Multisectorial, así como de cada uno de sus participantes en representación de su entidad.
- Mantener permanentemente informado al Coordinador General del Grupo de Trabajo Multisectorial, respecto del estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, así como de la necesidad de convocatoria del Grupo, adjuntando para ello el debido sustento.
- Preparar las carpetas con el estado de situación de la ejecución del proyecto, los puntos críticos, riesgos y alternativas de solución.

Artículo 5°.- Designación de sus miembros e Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá instalarse en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial, plazo en el que deberán ser designados los representantes de cada una de las entidades del Poder Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial o Jefatural, según corresponda, debiendo notificarse dichos actos resolutivos a la Coordinación General del Grupo de Trabajo Multisectorial hasta un día antes del plazo estipulado para su instalación.

De la misma manera, el representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el representante del gobierno local involucrado en el Proyecto MACMYPE acreditarán su participación ante el Grupo de Trabajo Multisectorial mediante comunicación escrita dirigida a la Coordinación General del Grupo de Trabajo Multisectorial en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

La Secretaría de Gestión Pública hará el seguimiento del cumplimiento del presente artículo.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CMS
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JCM
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 6°.- Plazo

El Grupo de Trabajo Multisectorial cesará en sus funciones el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ampliarlas mediante resolución ministerial.

Artículo 7°.- Gastos

Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de su representante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JV
JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

